GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanembaʼe

RESOLUCIÓN PR / EJ N°502/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

Asunción, 06 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 062/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscripto con la firma LAKMI S.A.; el Memorándum GPT/CB/033/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota Interna DOC N° 1001/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 28 de noviembre de 2023, de la firma LAKMI S.A.; la Nota Interna DOC N° 697/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/863/2023 de fecha 06 de diciembre del 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 667/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 17.7272023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PR N° 028/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma LAKMI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de subasta a la Baja Electrónica N° 62/2022 para el *"Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 411.404, tiene vigencia original de 1 (un) año contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 1.211.020.000 *(guaraníes mil doscientos once millones veinte mil)*, I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 2.144.500.000 *(guaraníes dos mil ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil)*, I.V.A. incluido.

Que, por Memorándum GPT/CB/033/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 062/22 hasta el 31 de marzo de 2024, considerando que el contrato actualmente se encuentra ejecutado en un 53% con respecto al monto máximo.

Que, igualmente, en el mencionado Memorándum, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, menciona que existe la necesidad de ampliar la vigencia, de manera a continuar ejecutando el proceso ya que el objeto del contrato tiene por finalidad manejar los tiempos del trabajador y sus actividades dentro de los distintos turnos. Es importante seguir contando con un espacio dentro de la empresa para la gestión de los recursos humanos y las condiciones laborales que harán que dichos funcionarios estén motivados. Con esto se generará una mejor convivencia entre los trabajadores, ya que en los comedores se integra el personal de todos los departamentos, y ese compañerismo mejora el clima laboral, lo que se ve reflejado después en los resultados de la industria. Igualmente, se cuida

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°502/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

la salud de todo el personal, evitando el consumo de alimentos que puedan acarrear algún problema gastrointestinal y además los profesionales del comedor buscan un régimen alimenticio equilibrado y más saludable.

Que, por Nota DOC N° 1001/23 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma LAKMI S.A., la conformidad para la ampliación de vigencia solicitada por la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, por Nota de fecha 28 de noviembre de 2023, la firma LAKMI S.A., expresa su conformidad con respecto a la ampliación de la vigencia solicitada.

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "…*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…*";

Que, el artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, establece: *"…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…".*

Que, por Nota Interna DOC N° 697/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma LAKMI S.A.

Que, por Nota Interna DJU 50/863/2023 de fecha 06 de diciembre del 2023, la Dirección Jurídica expresa que: *"…sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a la justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica" modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 667/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°5092/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "*...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto*".

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: "*...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 062/22 suscripto con LAKMI S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 62/2022 para el "*SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE*", ID N° 411.404, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2024, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/PR N° 062/22

Celebrada el día 06 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6,** domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LAKMI S.A.,** con **RUC N° 80054786-1,** domiciliada en San Cayetano e/ Buena Ventura Fleitas y Roque González de Santa Cruz, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **PABLO ANTONIO AGULAR GODOY,** con C.I N° 4.029.221, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°502/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 062/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.404".**

individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 062/22 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022** para el **"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 062/22 hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 062/22 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 402/23

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanempa'e

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/PR Nº 062/22

Celebrada el día 06 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6,** domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LAKMI S.A.,** con **RUC N° 80054786-1,** domiciliada en San Cayetano e/ Buena Ventura Fleitas y Roque Gonzalez de Santa Cruz, de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **PABLO ANTONIO AGULAR GODOY,** con C.I N° 4.029.221, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 062/22 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2022** para el **"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 411.404,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 062/22 hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 062/22 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LAKMI S.A. Teléf.: 021-3388 lakmi.sa@hotmail

PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY
PROVEEDOR
LAKMI S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
ENCARGADA DE DESPACHO DE PRESIDENCIA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESOLUCIÓN PR/EJ N° 402/23

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES